

**RESOLUCION- ADMINISTRATIVA- N° 012 GADPRCH-2026**

SR. EDIN JOVAN URREGO MARQUEZ, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE LA CHONTA

CONSIDERANDO:

Que, a Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: "(...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público (...)";.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)";

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)";

Que, mediante convocatoria realizada por el PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL se convocó a una reunión de carácter obligatorio para la discusión de las principales necesidades resueltas y por resolver de la parroquia.

¡Por una parroquia diferente!



En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y demás leyes concordantes;

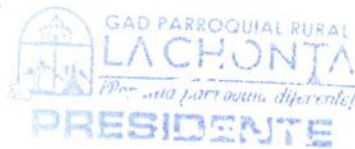
RESUELVE,

ARTICULO 1.- INSTALAR la reunión convocada con el número de asistentes presentes (15 personas) en virtud de su tiempo y en cumplimiento del cronograma asignado para cada fase del proceso de RENDICION DE CUENTAS.

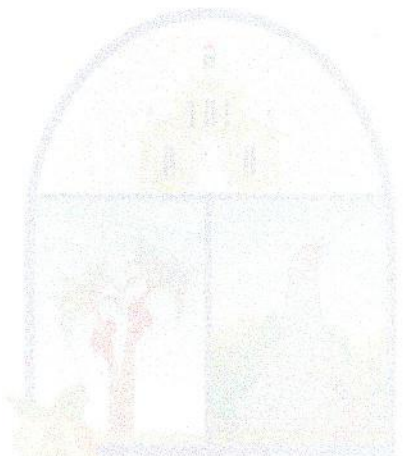
ARTICULO 2- DISPONER a la secretaria-Tesorera del GAD parroquial, proceda con la elaboración de las actas correspondientes para su respectiva legalización.

La presente Resolución entrará en vigencia en mismo día de su emisión.

Dado y firmado en el salón del Gobierno Parroquial de La Chonta, a los 24 días del mes de marzo del 2026



Sr. Edin Urrego Márquez
PRESIDENTE DEL GADPRCH



¡Por una parroquia diferente!

